



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-17-2019

Guatemala, 08 de enero de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en los artículos 47 y 48 los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; asimismo los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-04-2007, mediante la cual autorizó, a favor de la entidad Hidrotama, Sociedad Anónima el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico denominado "El Recreo", consistente en lo siguiente: **a)** Una central de generación hidráulica con dos unidades con Potencia Máxima de 14.62 megavatios cada una, para una Potencia Máxima total del proyecto igual a 29.24 megavatios; **b)** Una subestación elevadora conformada por tres unidades monofásicas, cada una con una potencia de 10/14 megavoltamperios y tensiones de 69/13.8 kilovatios; y **c)** Un circuito trifásico de 69 kilovoltios con una longitud aproximada de 8.3 kilómetros.

CONSIDERANDO:

Que el tres de agosto de dos mil siete, la CNEE mediante la Resolución CNEE-82-2007, autorizó modificar la Resolución CNEE-04-2007, en el sentido siguiente: "...El punto de conexión autorizado en la barra del IRTRA se traslada a la subestación San Martín que se encuentra a doscientos (200) metros de la subestación IRTRA...".

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidrotransmisión, Sociedad Anónima mediante la nota identificada como CNEE-LGP-121-2018 solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la modificación de las Resoluciones CNEE-04-2007 y CNEE-82-2007, en el sentido que se haga constar el cambio de propietario de la línea de transmisión de energía eléctrica en 69 kV y sus estructuras accesorias, pertenecientes al proyecto hidroeléctrico "El Recreo", a su favor. Para el efecto, la referida



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

entidad presentó copia certificada por Perito Contador de la factura No. 429 de fecha 31 de julio de 2009, emitida por la entidad Hidrotama, S.A., en la cual consta la compra de: "...la Línea de transmisión de energía eléctrica en 69 kV, que incluye las 82 estructuras auto soportables con todos sus herrajes, anclajes, KPF, cables conductores y guarda y un enlace de fibra óptica, equipo que incluye y las subestación de switcheo en 69 kV San Martín, donde se interconecta al Sistema Nacional Interconectado -SNI-"; asimismo, presentó la nota identificada como CNEE-GG-LGP-122-2018, en la cual consta la anuencia por parte de la entidad Hidrotama, Sociedad Anónima para que esta Comisión atienda lo solicitado por Hidrotransmisión, Sociedad Anónima, en los términos ya expuestos; y la resolución ambiental identificada como 77-2018/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb de fecha 12 de enero de 2018, emitida por la Delegación Departamental de Quetzaltenango de la Dirección de Coordinación Nacional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual dicha dependencia autorizó el cambio de proponente de la Resolución DQZ/121/2006/MARN/Quetgo./WJLL (de la entidad Damujil, S.A. a Hidrotransmisión, S.A.) la cual en su momento aprobó ambientalmente la línea de transmisión de energía eléctrica relacionada al proyecto hidroeléctrico "El Recreo".

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente técnico ni jurídico para acceder a la solicitud presentada por Hidrotransmisión, Sociedad Anónima relativa a la modificación de las Resoluciones CNEE-04-2007 y CNEE-82-2007, en el sentido de reconocer a la referida entidad como la nueva propietaria de la línea de transmisión de energía eléctrica en 69 kV y sus estructuras accesorias, pertenecientes al proyecto hidroeléctrico "El Recreo", en virtud que la entidad a la que se le autorizó el Acceso a la Capacidad de Transporte inicialmente (Hidrotama, S.A.) vendió dicho elemento y que las condiciones técnicas aprobadas mediante las referidas Resoluciones no han variado, esta Comisión concluye que es procedente modificar las Resoluciones CNEE-04-2007 y CNEE-82-2007, en sus partes conducentes, haciendo constar que la entidad solicitante es la nueva propietaria del elemento en cuestión y por lo tanto también deberá cumplir con las resoluciones referidas en los mismos términos en las que fueron emitidas, en la parte que le corresponda.

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Hidrotransmisión, Sociedad Anónima**, en el sentido de hacer constar el cambio de propietario de la línea de transmisión de energía eléctrica en 69 kV y sus estructuras accesorias, pertenecientes al proyecto hidroeléctrico denominado "El Recreo", a favor de dicha entidad.
- II. Modificar la literal c) del numeral 1. de la parte resolutive de la Resolución CNEE-04-2007, en el sentido que el elemento contenido en dicho inciso es ahora propiedad de la entidad **Hidrotransmisión, Sociedad Anónima**.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

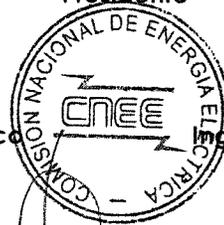
- III. Modificar la literal a) del numeral 1. de la parte resolutive de la Resolución CNEE-82-2007, en el sentido que el elemento contenido en dicho inciso es ahora propiedad de la entidad **Hidrotransmisión, Sociedad Anónima**.
- IV. Todos los derechos y obligaciones provenientes de la línea de transmisión de energía eléctrica en 69 kV y sus estructuras accesorias, pertenecientes al proyecto hidroeléctrico denominado "El Recreo" se transfieren a la entidad Hidrotransmisión, S.A., siendo ésta también responsable del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en las Resoluciones CNEE-04-2007 y CNEE-82-2007, en lo que le corresponda.
- V. El contenido de las Resoluciones CNEE-04-2007 y CNEE-82-2007 que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 32 minutos del día 18 de enero de dos mil diecinueve, en 12ª calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis Torre Norte, oficina 1103 (teléfono: 23816777), NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-17-2019** de fecha **ocho de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidrotama, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Geisela Castañeda, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-17-2019 (GJ-ProyResolDir-3051)
Exp.: DCN-52-07

(f) Notificador

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Walter Valenzuela



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

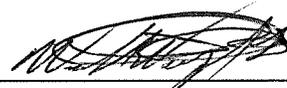
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 32 minutos del día 18 de enero de dos mil diecinueve, en **12ª calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis Torre Norte, oficina 1103** (teléfono: 23816777), NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-17-2019** de fecha **ocho de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidrotransmisión, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Guisele Castañeda, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: CNEE-17-2019 (GJ-ProyResolDir-3051)
Exp.: DCN-52-07


(f) Notificador


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
RECORRIDOR - NOTIFICADOR
WALTER VALENZUELA